

Expediente n.º: 440/2020

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020.

# BANDO

## PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020

Se comunica a todas las personas interesadas que queda abierto el plazo de inscripción para participar en el *Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020*, regulado en la Resolución de Alcaldía 280/2020, que dicta lo siguiente:

### BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS.

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

### REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

- Estar empadronados en El Castillo de las Guardas a 1 de enero de 2.020.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Nº DE PERSONAS EN LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM MENSUAL	IPREM ANUAL
Familias de 1 solo miembro hasta 1,5	806,76€	9.681,04€



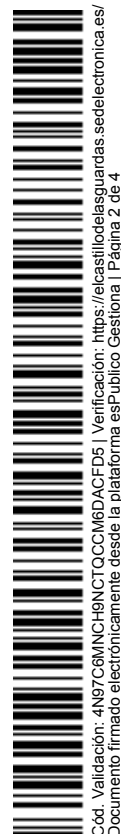
veces IPREM		
Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM	941,22€	11.294,55€
Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM	1.075,68€	12.908,06€
Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM	1344,60€	16.135,07€

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá tenerse en cuenta los ingresos correspondientes al mismo periodo de la declaración.

A los efectos de este Programa, se entiende, por *unidad familiar*:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
  1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- **Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.**

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.



### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración social a efectos de ordenar la selección de los/as solicitantes del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla 2020 son:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Unidad Familiar con menores de edad, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de menores.
- Unidad Familiar con personas en situación de dependencia reconocida, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de personas en situación de dependencia.
- Persona que no hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal **en los tres años anteriores** a la actual convocatoria.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de
- Unidades Familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios/ grado medio o superior.
- Unidades Familiares con algún miembro con discapacidad reconocida.

A los efectos de aplicación de estos criterios, la prelación se designará en función del número de ítems marcados según las características familiares.

A mayor nº de ítems marcados mayor puntuación. Teniendo en cuenta que todos valen lo mismo.

Así bien, en casos de empate se resolverá teniendo en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar/número de miembros.



## **SOLICITUD Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

El plazo de entrega de la solicitud es **hasta el 9 de junio, inclusive.**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente establecida en la propia solicitud, los modelos se pueden recoger en el Registro del Ayuntamiento según horarios y días establecidos. Así como en la se

Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales, con **cita previa**. Para ello deberán llamar a los teléfonos **663280321 y 663280304.**

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

